



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans

Resolución del Director General de Recursos Humanos por la que se regula la concesión de permisos al personal que presta servicios en instituciones sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad y que se presenta como candidato en las elecciones autonómicas o locales.

Convocadas elecciones autonómicas y locales a celebrar el próximo 27 de mayo de 2007, y con la finalidad de facilitar el ejercicio de los derechos constitucionales de elegir y ser elegido, se debe regular el procedimiento para la concesión de permisos al personal que se presenta como candidato.

El Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, prevé la concesión de dispensas de la prestación de servicios durante las campañas electorales. Por su parte, el decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell, atribuye a la Conselleria de Sanidad las competencias de gestión y resolución de los asuntos relativos al personal sanitario dependiente de ésta. Se debe, consecuentemente, aclarar y adoptar aquella previsión a las peculiaridades de la organización de las instituciones sanitarias. Por su parte, el Decreto 137/2003, de 18 de julio, del Consell, por el que regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, prevé en su artículo 17.6 la concesión de permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable, de carácter público o personal.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1.2.j) de la Resolución de 18 de enero de 2006, del director gerente de la Agencia Valenciana de Salud, por la que se delegan competencias en materia de personal, resuelvo:

Primero

El personal al servicio de las Instituciones Sanitarias dependientes de la Conselleria de Sanidad, que se presente como candidato a las elecciones autonómicas o locales a celebrar el próximo 27 de mayo de 2007, podrá solicitar permiso, por el tiempo de duración de la campaña electoral que se inicia a las 0 horas del día 11 de mayo y finaliza a las 24 horas del día 25 de mayo, teniendo derecho a las retribuciones que viniera percibiendo en el puesto de trabajo que desempeñe, con dispensa de la prestación de trabajo.

Los candidatos suplentes, solamente tendrían derecho a este permiso en el caso de que, por alguna de las causas previstas legal o reglamentariamente, y previa su acreditación, pasaran a ocupar un puesto de candidato titular.

Segundo

Las solicitudes deberán presentarse por escrito, dirigidas al gerente del Departamento u órgano directivo de los centros no integrados en los departamentos en el que presten sus servicios, quienes deberán resolver por delegación del



AGÈNCIA VALENCIANA DE SALUT
Direcció General de Recursos Humans

director gerente de la Agencia Valenciana de Salud, según lo previsto en el artículo 2.1.c) de la Resolución de 18 de enero de 2006, del director gerente de la Agencia Valenciana de Salud, por la que se delegan competencias en materia de personal.

En el caso de que el solicitante sea asimismo el competente para resolver, se remitirá la solicitud al Director General de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad.

Tercero

Las normas de aplicación general que, para facilitar el derecho al voto y otros derechos o deberes que correspondan al personal durante el día de las elecciones vienen recogidas en la Orden de 3 de abril de 2007, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el permiso de los trabajadores a fin de poder ejercer el derecho al voto a las elecciones del día 27 de mayo de 2007 (DOCV nº 5486, de 10.04.2007).

Valencia, 4 de mayo de 2007
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

José Cano Pascual